



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. SUBVENCIONES

### C.2. Convocatorias

#### **CONSEJERÍA DE EMPLEO E INDUSTRIA**

*EXTRACTO de la Orden de 29 de diciembre de 2021, de la Consejería de Empleo e Industria, por la que se convocan las subvenciones destinadas a la financiación de las inversiones del Componente 23 «Nuevos Proyectos Territoriales para el Reequilibrio y la Equidad. Emprendimiento y Microempresas» en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Comunidad de Castilla y León.*

BDNS (Identif.): 603423

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/603423>)

Asimismo la convocatoria puede consultarse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

*Primero.– Finalidad.*

Convocar, en régimen de concesión directa, las subvenciones destinadas al mantenimiento del puesto de trabajo de los trabajadores asalariados del trabajador autónomo, o de los socios trabajadores o de trabajo de entidades de emprendimiento colectivo, durante un plazo de seis meses, siempre que tengan como mínimo un centro de trabajo ubicado en Castilla y León, comprometiéndose el beneficiario a realizar en dicho plazo una actuación que facilite la transición de su actividad productiva hacia una economía verde o digital.

*Segundo.– Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

- a.– Aquellos trabajadores autónomos personas físicas que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, que tengan al menos un centro de trabajo en esta comunidad, que no cuenten con más de diez trabajadores asalariados, y que tengan un volumen de negocio inferior a dos millones de euros.
- b.– Las cooperativas y sociedades laborales que desarrollen su actividad empresarial en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León y que tengan al menos un centro de trabajo en esta comunidad. En el caso de las cooperativas deberán haber optado por la modalidad de asimilados a personas trabajadoras por cuenta ajena a efectos de la Seguridad Social.

*Tercero.– Bases Reguladoras.*

Reguladas en la Orden EEI/1634/2021, de 23 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de las inversiones del Componente 23 «Nuevos Proyectos Territoriales para el Reequilibrio y la Equidad. Emprendimiento y Microempresas» en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Comunidad de Castilla y León.

*Cuarto.– Acción subvencionable y cuantía de la subvención.*

1.– La actividad subvencionada conllevará la realización por el beneficiario de una iniciativa consistente en el mantenimiento del empleo de aquellos trabajadores que tuviera contratados en el momento de solicitar la subvención en un centro de trabajo ubicado en Castilla y León durante al menos seis meses desde la concesión de la misma.

En el caso de cooperativas y sociedades laborales, deberán mantener durante el mismo período a los socios trabajadores o de trabajo que estuvieran en alta en su centro de trabajo ubicado en Castilla y León en el momento de solicitar la subvención.

2.– Asimismo, el beneficiario deberá realizar una actuación que contribuya a la transición de su actividad hacia una economía verde o que contribuya a su transformación digital, mediante su participación en una acción de apoyo para iniciar su transformación productiva respetuosa con el medio ambiente o digital.

3.– La cuantía de la subvención será de, máximo, 5.000 euros por beneficiario.

*Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día 10 de febrero hasta el 13 de abril de 2022.

*Sexto.– Resolución.*

La competencia para resolver las solicitudes será del titular de la Consejería Empleo e Industria, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

No obstante lo anterior, con el fin de lograr una gestión más eficaz, y en virtud de lo establecido en el artículo 48 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se delega en el titular de la Dirección General de Economía Social y Autónomos la competencia para la resolución de los procedimientos que se instruyan al amparo de lo previsto en la presente orden y de cuantas cuestiones deriven de las solicitudes.

Valladolid, 29 de diciembre de 2021.

*El Titular de la Consejería  
de Empleo e Industria,*

P.S. (Acuerdo 19/2021, de 20 de diciembre,  
del Presidente de la Junta de Castilla y León)  
El Consejero de Economía y Hacienda,  
Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO E INDUSTRIA, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES DEL COMPONENTE 23 “NUEVOS PROYECTOS TERRITORIALES PARA EL REEQUILIBRIO Y LA EQUIDAD. EMPRENDIMIENTO Y MICROEMPRESAS” EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.**

Esta orden es el instrumento normativo que desarrolla la Inversión 4, “Nuevos proyectos Territoriales para el Reequilibrio y la Equidad”, del Componente 23 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mediante el que se articulará la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación.

La Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 la pandemia internacional provocada por la COVID-19. Los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020 acordó medidas que se aúnan en el Marco Financiero Plurianual, MFP, para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next GenerationEU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, determinado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”. El “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” (PRTR), ha sido aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision– CID), de 13 de julio de 2021.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia elaborado por España se ha estructurado en políticas palanca que, a su vez, se dividen en componentes. En la política palanca VIII. “Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se encuadra el Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”.

Con el fin de cumplir adecuadamente los objetivos de dicho componente, éste se ha dividido en Inversiones, una de ellas, es la Inversión 4 “Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad”, en la cual se incluyen acciones de emprendimiento y autónomos, en particular hacia una economía verde y digital.

La presente orden de convocatoria desarrolla la cuarta inversión del Componente 23, C23.I4.



La línea de inversión «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas» abarca actuaciones para la promoción de proyectos de emprendimiento que aborden el reto demográfico y faciliten la transformación productiva, especialmente hacia el desarrollo de la economía verde y digital, a través de proyectos de la capacitación agraria, desarrollo local sostenible para la fijación de la población al territorio, así como iniciativas de economía social de promoción de acciones culturales y artísticas, iniciativas de transición ecológica, de turismo rural y patrimonio artístico, entre otras, o proyectos de emprendimiento dinamizadores del desarrollo local sostenible. Estos proyectos podrán incluir acciones de emprendimiento social y autónomos, estudio de mercado laboral, agentes de promoción y desarrollo local, ayudas a cooperativas o microempresas, acciones de difusión y foros de trabajo o conferencias.

Por ello, esta orden regula la convocatoria para la concesión de las subvenciones públicas destinadas a financiar las inversiones incluidas en «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas», en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León. Contribuyendo al cumplimiento del objetivo n.º 346 del Anexo de la precitada Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (*Council Implementing Decision–CID*) de alcanzar 68 proyectos con la puesta en marcha de dos proyectos diferenciados por cada comunidad autónoma.

Con las líneas de subvenciones a favor de autónomos y entidades de emprendimiento colectivo se pretende fomentar el mantenimiento de empleo en estos colectivos que analicen su forma de producción para facilitar un cambio hacia formas de producción más sostenibles y modernas.

Al proceder dichos fondos públicos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia europeo, será de aplicación a esta convocatoria el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en las medidas que agilizan y flexibilizan la tramitación de las subvenciones financiables con fondos europeos.

De acuerdo con dicho Real Decreto-Ley y, en aplicación de su artículo 62, las subvenciones objeto de esta orden se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva establecido en dicho artículo, en tanto se trata de subvenciones financiables con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuyo objeto es financiar actuaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, por lo que las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.



El artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite la posibilidad de establecer la obligación de relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, más allá de las personas obligadas a ello conforme al apartado 2, del referido artículo 14, dado que los solicitantes, por razón de su capacidad económica y técnica o dedicación profesional, tienen garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos, de conformidad con lo que establece el artículo 44.3 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública y el artículo 26 del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Las ayudas recogidas en esta convocatoria no constituyen una ayuda de estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, pues su concesión no falsea ni amenaza falsear la competencia favoreciendo a determinadas empresas o producciones.

La presente línea de subvención se encuentra prevista en la Orden de la Consejería de Economía y Empleo, de 26 de noviembre de 2021, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo e Industria para el período 2022-2024.

Mediante Orden EEI/1634/2021, de 23 de diciembre, se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de las inversiones del componente 23 “Nuevos Proyectos Territoriales para el Reequilibrio y la Equidad. Emprendimiento y Microempresas” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Comunidad de Castilla y León.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y del artículo 17.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León

## RESUELVO

### Primero.- Convocatoria.

- 1.- Convocar, en régimen de concesión directa, las subvenciones destinadas a la financiación de las “Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas”.
- 2.- Las solicitudes se resolverán por orden de presentación desde que el expediente esté completo. Se entenderá que un expediente está completo cuando contenga toda la documentación e informaciones previstas en esta convocatoria.



## Segundo.- Objeto.

1.- Las subvenciones convocadas en la presente orden tienen por objeto financiar las inversiones «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas», de acuerdo con la dotación presupuestaria asignada a tal fin.

Constituye uno de los proyectos incluidos en la Inversión 4, «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad», comprendida en el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (*Council Implementing Decision–CID*), de 13 de julio de 2021.

Conforme a lo anterior, estas ayudas tienen por objeto el mantenimiento del puesto de trabajo de los trabajadores asalariados del trabajador autónomo, o de los socios-trabajadores o de trabajo de entidades de emprendimiento colectivo, durante un plazo de seis meses, siempre que tengan como mínimo un centro de trabajo ubicado en Castilla y León, comprometiéndose el beneficiario a realizar en dicho plazo una actuación que facilite la transición de su actividad productiva hacia una economía verde o digital.

Se entenderá por entidades de emprendimiento colectivo las cooperativas y sociedades laborales.

2.- Las ayudas previstas en esta convocatoria reúnen las condiciones para calificarse como subvención y están sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y demás normativa aplicable. No constituyen una ayuda de Estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), pues su concesión no falsea ni amenaza falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones, ya que no se conceden ventajas a las empresas, sino que se busca mejorar la empleabilidad de los trabajadores, así como la sostenibilidad de las empresas.

## Tercero.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes entidades:

a) Aquellos trabajadores autónomos personas físicas que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, que tengan al menos un centro de trabajo en esta Comunidad, que no cuenten con más de diez trabajadores asalariados, y que tengan un volumen de negocio inferior a dos millones de euros.



b) Las cooperativas y sociedades laborales que desarrollen su actividad empresarial en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León y que tengan al menos un centro de trabajo en esta comunidad. En el caso de las cooperativas, deberán haber optado por la modalidad de asimilados a personas trabajadoras por cuenta ajena, a los efectos de la Seguridad Social.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o estar legalmente constituida como cooperativa o sociedad laboral a fecha de presentación de la solicitud.

b) Tener el domicilio fiscal en un municipio de la Comunidad de Castilla y León.

c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y de la Comunidad de Castilla y León, y frente a la Seguridad Social.

d) Cumplir la normativa sobre integración laboral de las personas con discapacidad, conforme al artículo 3 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, o la no sujeción a la misma o, en su caso, la exención de dicha obligación en los términos previstos en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

3.- No podrán tener la condición de beneficiarios de la subvención las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, no podrá tener la condición de beneficiario de la subvención quien no cuente con un plan de igualdad si está obligado a ello conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de hombres y mujeres.

#### Cuarto.- Financiación.

1.- La financiación de las subvenciones convocadas por la presente orden se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria y por el importe que se indica a continuación de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2022. La asignación del gasto queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para su cobertura en los Presupuestos Generales para el ejercicio 2022. Asimismo, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. (De acuerdo con lo



dispuesto en el artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Aplicación Presupuestaria	Importe
0805 G/241C01/77018/0	200.000 €

2.- Esta subvención es objeto de financiación mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Serán por consiguiente de aplicación a esta convocatoria las disposiciones que resulten aplicables del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Inversión relativas a su etiquetado climático, que se corresponde con el campo de intervención «047 Apoyo a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y eficiencia en el uso de recursos en las pymes» del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y a su etiquetado digital, que se corresponde con el campo de intervención «100 Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas» del anexo VII del mismo Reglamento, los fondos disponibles para esta subvención se distribuirán en dos líneas, de la siguiente manera:

- a) Un 50 por ciento del presupuesto previsto, para el mantenimiento del empleo en entidades que faciliten la transición de su actividad hacia la economía verde, por importe de 100.000 euros.
- b) Un 50 por ciento del presupuesto previsto, para el mantenimiento del empleo en entidades que faciliten su transformación digital, por importe de 100.000 euros.

Los fondos sobrantes para iniciativas que faciliten la transición de su actividad hacia la economía verde podrán incrementar los fondos para iniciativas que faciliten su transformación digital si existiesen solicitudes sin atender y viceversa.

4.- El crédito podrá modificarse, previa realización de los trámites correspondientes, si las circunstancias lo requieren.

5.- Las subvenciones comprendidas en la presente convocatoria estarán sujetas al régimen fiscal correspondiente en función del beneficiario de la misma.





6.- Estas subvenciones están sometidas al “régimen de minimis”, en los términos establecidos en el Reglamento (CE) Nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las “ayudas de minimis” (DOUE L 352 de 24.12.2013).

#### **Quinto.- Régimen Jurídico.**

Estas subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla; en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Será de aplicación también lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Orden EEI/1634/2021, de 23 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de las inversiones del componente 23 “Nuevos Proyectos Territoriales para el Reequilibrio y la Equidad. Emprendimiento y Microempresas” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Comunidad de Castilla y León y por la presente orden de convocatoria.

Se estará igualmente a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).

#### **Sexto.- Acción subvencionable y cuantía de la subvención.**

1.- La actividad subvencionada conllevará la realización por el beneficiario de una iniciativa consistente en el mantenimiento del empleo de aquellos trabajadores que tuviera contratados en el momento de solicitar la subvención en un centro de trabajo ubicado en Castilla y León, durante al menos seis meses desde la concesión de la misma.

En el caso de las cooperativas y sociedades laborales, deberán mantener durante el mismo periodo a los socios-trabajadores o de trabajo que estuvieran en alta en su centro de trabajo ubicado en Castilla y León en el momento de solicitar la subvención.



No se considerará incumplida esta obligación de mantenimiento en el empleo si se extinguiera alguna de las relaciones laborales por causas objetivas o despido que no hayan sido declarados como improcedentes, por jubilación, dimisión, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del trabajador.

A estos efectos, el beneficiario deberá realizar una actuación que contribuya a la transición de su actividad hacia una economía verde o a su transformación digital, mediante su participación en una acción de apoyo para iniciar su transformación productiva respetuosa con el medio ambiente o digital.

La acción de apoyo para iniciar la transformación hacia la economía verde consistirá en la participación en un taller de transformación verde, que incluirá: un previo diagnóstico de la sostenibilidad medioambiental de la empresa, la participación en, al menos, 2 sesiones de 2 horas cada una por parte del beneficiario que le permitan mejorar su situación de partida en este ámbito, y la elaboración por parte del mismo, en el seno de este taller, de unas conclusiones en las que refleje los cambios que debería implementar para que su actividad productiva sea más respetuosa con el medio ambiente sin perder eficacia, así como los medios necesarios para llevarlos a efecto, las posibilidades reales de aplicar estos cambios y el plazo previsto para ello.

La acción de apoyo para iniciar la transformación digital consistirá en la participación en un taller de transformación digital, que incluirá: un previo diagnóstico del grado de digitalización actual de empresa, la participación en, al menos, 2 sesiones de 2 horas cada una por parte del beneficiario que le permitan conocer y manejar las mejoras tecnológicas que convendrían a su actividad, y la elaboración por parte del mismo, en el seno de este taller, de unas conclusiones en las que refleje las innovaciones tecnológicas que deberían aplicar para mejorar su eficiencia y productividad, así como los medios que serían necesarios y las posibilidades y plazo de aplicación real previsto para ello.

2.- La cuantía de la subvención será de, máximo, 5.000 euros por beneficiario.

Esta cantidad tiene la consideración de módulo máximo a efectos de la determinación del importe de la subvención y de su justificación, que se efectuarán por el régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El módulo se ha configurado considerando el coste unitario de las inversiones del componente 23 establecido en el Anexo III de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión «Plan Nacional de Competencias Digitales» y «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicho coste unitario ha sido determinado en informe técnico elaborado por el Servicio Público de



Empleo Estatal y validado por la Intervención General Estado para el proyecto Emprendimiento y Microempresas.

3.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **Séptimo.- Obligaciones de los beneficiarios.**

1.- Son obligaciones de los beneficiarios las que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular las siguientes:

a) Comunicar al órgano concedente la obtención concurrente de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público, así como cualesquiera otras sometidas al régimen de “minimis”.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que podrá efectuar la Administración concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad, en relación con la subvención concedida.

c) Comunicar a la Dirección General competente en materia de autónomos toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de las obligaciones asumidas por el beneficiario.

d) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previamente a la propuesta de resolución y antes de producirse la propuesta de pago, de conformidad con el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones.

e) Facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de tramitación o control de la Administración.

2.- Con carácter específico tendrán las siguientes obligaciones:

2.1.- Compromiso de no causar daño significativo al medio ambiente:



A) Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta orden deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH») y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision–CID) y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

B) Las solicitudes deberán acompañarse de una declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH»), en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, conforme al formulario que se recoja en la convocatoria debidamente cumplimentado por el solicitante.

C) Las declaraciones responsables del principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH») que se realicen deben atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH») en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

D) En todo caso, los beneficiarios preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH») y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.

## 2.2- Obligaciones de publicidad.

Una vez recibida la notificación de la resolución de concesión de la subvención, los beneficiarios deberán dar visibilidad al origen de los fondos recibidos, de tal manera que en la documentación y medios de difusión de sus acciones deberán hacer constar «financiado por la Unión Europea–Next Generation EU», para aquellas actuaciones financiadas con las subvenciones reguladas en esta orden. Esta visibilidad se hará, en particular, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.



Esta información al público del apoyo obtenido, se realizará a través de los medios que se indican a continuación:

a) Haciendo una breve descripción en su sitio de internet, en el caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.

b) Colocando al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar visible al público.

Además, deberán cumplir también las obligaciones de publicidad impuestas en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León, en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOCYL nº 115, de 11 de junio de 2020) y en la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del mismo (BOCYL nº 215, de 16 de octubre de 2020).

2.3.- Los beneficiarios deberán, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del apartado vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban las directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León:

a) No vulnerar el principio de no discriminación por razón de discapacidad, sexo, orientación sexual, raza, origen étnico, religión o convicciones en la ejecución del proyecto subvencionado.

b) Utilizar, en su caso, un lenguaje no sexista así como imágenes no estereotipadas de mujeres y hombres en el desarrollo y promoción del proyecto subvencionado.

c) Satisfacer, en su caso, el pago de las cotizaciones sociales y de los salarios de sus trabajadores durante todo el periodo que abarque la ejecución del proyecto subvencionado.

d) Adaptar la realización del proyecto subvencionado de tal forma que se facilite la conciliación de la vida familiar, laboral y personal.

e) Cumplir con las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho



internacional medioambiental, social y laboral que vinculen a España, en la ejecución del proyecto subvencionado.

3.- Aquellas otras obligaciones derivadas de los reglamentos europeos o normativa estatal de aplicación, en particular las derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la financiación en el marco de los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- Comunicar y certificar, en la forma y con la periodicidad que sea indicada por la Dirección General de Economía Social y Autónomos, la evolución periódica de los datos que permiten el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes.

- Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar las subvenciones recibidas a la financiación de proyectos y actuaciones.

- Cumplir las obligaciones derivadas del etiquetado verde (etiqueta "047- Apoyo a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y eficiencia en el uso de recursos en las pymes") y del etiquetado digital (etiqueta "100- Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas") asignado a la iniciativa "Nuevos Proyectos territoriales. Emprendimiento y Microempresas"

- Someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea.

- Conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 («Reglamento Financiero»).

- Incluir sus datos en una base datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

#### **Octavo.- Solicitudes**

1.- Las solicitudes, junto con los correspondientes Anexos, se presentarán en los modelos que podrán obtenerse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> conteniendo los datos personales completos y claramente expresados, acompañadas de la documentación que se establece en el punto 3 del presente apartado.



Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán de forma electrónica, conforme al artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1 del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Para ello, los solicitantes o sus representantes legales deberán disponer de DNI electrónico o de cualquier certificado electrónico reconocido por esta administración en la Sede Electrónica que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior, reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

La solicitud deberá acompañarse del compromiso de realizar la acción de apoyo para iniciar la transformación productiva respetuosa con el medio ambiente o digital, de acuerdo con lo previsto en el punto 1 del apartado sexto de esta convocatoria.

En el caso de estar obligados a ello, el cumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad se acreditará mediante la presentación del boletín o diario oficial donde figure la resolución de registro del plan de igualdad; en el supuesto de no estar publicado, se presentará el documento firmado por la comisión negociadora y en el supuesto de que el plan haya concluido su vigencia, se presentará el acuerdo de inicio de la comisión negociadora del plan de igualdad.

2.- El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día 10 de febrero hasta el 13 de abril de 2022.

3.- Las solicitudes debidamente cumplimentadas se acompañarán de la siguiente documentación digitalizada como archivo adjunto:

a) Para el trabajador autónomo: Resolución de reconocimiento de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Sólo se aportará si el interesado se opone a la posibilidad de obtenerlo directamente por la Administración.

b) Para las sociedades laborales y cooperativas: deberán presentar documento de constitución para acreditar que cumplen con el requisito de tener naturaleza jurídica de cooperativa o sociedad laboral.

c) Certificado de situación censal.



- d) En su caso, documento que acredite que el firmante de la solicitud puede actuar en representación del solicitante.
- e) Certificación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en aquellos caso en que no autorice su consulta de datos.
- f) Certificación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en aquellos casos en que el solicitante se oponga a su consulta.
- g) Aceptación de la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- h) Declaración responsable en la que se recoja el compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que afecten a las subvenciones solicitadas.
- i) Declaración responsable que contenga la evaluación favorable de adecuación al principio de “no causar daño significativo”, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Orden TES/1151/2021, de 24 de octubre.
- j) En su caso, Documento Nacional de Identidad o Número de Identidad Extranjero de la persona solicitante, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sólo se aportará si el interesado se opone a la posibilidad de obtenerlo directamente por la Administración.
- k) Certificado de vida laboral de todas las cuentas de cotización del trabajador autónomo o de la entidad de emprendimiento colectivo.

4.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 28, en sus apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos, salvo que el interesado se oponga.

Se deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.





De acuerdo con lo establecido en el punto 3 del citado artículo, no se requerirá a los interesados la presentación de documentos originales salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.

Asimismo, no se requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

5.- Si el solicitante no acompañase toda la documentación exigida o la presentada no reuniera todos los requisitos exigidos, se le requerirá para que, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente de forma telemática, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución del órgano competente.

6.- Si el solicitante presentase su solicitud de forma presencial, la Administración, de conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que haya sido realizada la subsanación. Sin perjuicio de lo anterior, la presentación presencial de la solicitud no producirá efecto jurídico alguno.

#### **Noveno. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.**

1.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Economía Social y Autónomos.

Las personas que intervengan en el proceso de selección de los beneficiarios o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión («Reglamento financiero») y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en caso de



existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones.

2.- El órgano instructor llevará a cabo las actuaciones necesarias para comprobar y determinar los datos que estime oportunos para la resolución de la solicitud presentada.

3.- Los beneficiarios de esta subvención están obligados a facilitar toda la información que les sea requerida por los órganos de tramitación o control de la Administración.

#### **Décimo.- Resolución y pago.**

1.- El órgano competente para resolver las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente convocatoria es el titular de la Consejería de Empleo e Industria, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

No obstante lo anterior, con el fin de lograr una gestión más eficaz, y en virtud de lo establecido en el artículo 48 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se delega en el titular de la Dirección General de Economía Social y Autónomos la competencia para la resolución de los procedimientos que se instruyan al amparo de lo previsto en la presente orden y de cuantas cuestiones deriven de las solicitudes.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la administración competente para su tramitación, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado resolución, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

3.- Serán resueltas favorablemente aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en la presente orden, mientras exista crédito adecuado y suficiente.

4.- En la resolución constará expresamente la cuantía de la subvención concedida.

La resolución administrativa de concesión de la subvención identificará que la subvención corresponde a la Inversión 4 del Componente 23 en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia y deberá contener, además:

- Identificación de la actuación de apoyo a realizar por el beneficiario para el inicio de la transformación de su actividad hacia la economía verde o digital, según corresponda.

- El número de trabajadores del beneficiario que éste ha de mantener en el empleo durante al menos los seis meses siguientes a la concesión de la subvención.



5.- Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

6.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, cabe la posibilidad de realizar pagos anticipados, sin exigencia de constitución de garantías, siempre que se autoricen por la Consejería competente en materia de Hacienda, y tendrán la consideración de pagos a justificar.

Se podrá abonar un pago anticipado del 100%, previa solicitud del interesado cumplimentando el apartado correspondiente del modelo normalizado de solicitud.

Los anticipos se justificarán en el plazo y forma recogidos en el apartado undécimo de esta orden.

#### **Undécimo.- Justificación.**

1.- Transcurridos los seis meses siguientes a la notificación de la resolución de concesión, y dentro del plazo de 15 días, los beneficiarios presentarán ante la Dirección General de Economía Social y Autónomos la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante el régimen de módulos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Dicha justificación deberá incluir una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y de realización de la iniciativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, a la que se adjuntará:

a) La acreditación de haber realizado la acción de apoyo al inicio de la transformación productiva respetuosa con el medio ambiente o transformación digital de la entidad, de acuerdo con las previsiones de esta convocatoria.

b) La acreditación de que se han mantenido en el empleo el mismo número de trabajadores asalariados con que contaba el trabajador autónomo en el momento de solicitar la subvención. En el caso de entidades de emprendimiento colectivo, acreditar el mantenimiento en el empleo de los socios-trabajadores o de trabajo, en su caso, en los centros de trabajo ubicados en Castilla y León.



c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Certificado de vida laboral de todas las cuentas de cotización del trabajador autónomo o de la entidad de emprendimiento colectivo, a fecha de justificación.

Si transcurrido el plazo de justificación se comprueba que el beneficiario no ha aportado la totalidad de la documentación exigida, o que la documentación aportada presenta alguna deficiencia, se requerirá para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo de quince días hábiles. De no hacerlo así, se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención percibida.

2.- La acreditación de la observancia o la exención de la obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o, en su caso, la no sujeción a dicha obligación, se justificará mediante declaración responsable del solicitante conforme a lo indicado en la solicitud.

3.- La justificación de la obligatoriedad de dar publicidad al origen de los fondos recibidos se realizará de acuerdo con lo que establezca la resolución de concesión.

4.- La justificación del cumplimiento del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, se realizará mediante declaración responsable.

#### **Decimosegundo. Notificaciones y comunicaciones.**

El artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibir las por esta vía. A estos efectos, las notificaciones y comunicaciones que los órganos competentes de la Consejería de Empleo e Industria dirijan a los interesados en los procedimientos señalados en esta orden se realizarán por medios electrónicos.

Para la práctica de la notificación la Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado o, en su caso, del representante, que este haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración. La falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.



El solicitante, o su representante, deberán suscribirse a este procedimiento para recibir las notificaciones. Tanto la suscripción como el acceso a las notificaciones se pueden realizar a través de la siguiente dirección: <https://www.ae.jcyl.es/notifica>; en el caso de no haberse suscrito y ser necesario realizar una notificación o comunicación, se realizará el alta de oficio para este procedimiento.

Se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

#### **Decimotercero.- Incumplimientos y reintegros.**

1.- El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la resolución de concesión, así como de lo dispuesto en la Orden EEI/1634/2021, en la presente orden y demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, darán lugar a la pérdida total o parcial de la subvención concedida y, en su caso, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado séptimo dará lugar a la cancelación total de la subvención con la pérdida del derecho al cobro y reintegro de las cantidades percibidas en su caso.

2.- En el supuesto de incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad del carácter público de la financiación del proyecto, se requerirá al beneficiario para que adopte las correspondientes medidas de publicidad en un plazo de 15 días, con expresa advertencia de que si así no lo hiciera procederá la cancelación total de la subvención concedida y el reintegro de la cantidad percibida más los intereses de demora que correspondan; en cualquier caso, procederá la cancelación parcial de la subvención concedida en un 2,7% por cada mes completo transcurrido desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención y el mes en que se efectúe el citado requerimiento, y el reintegro de la cantidad percibida más los intereses de demora que correspondan.



#### **Decimocuarto.- Habilitación.**

Se faculta a la Dirección General de Economía Social y Autónomos para dictar cuantas resoluciones e instrucciones resulten precisas para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente orden.

#### **Decimoquinto.- Producción de efectos.**

La presente orden producirá efectos el día de la publicación del extracto en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

#### **Decimosexto.- Régimen de impugnación.**

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Empleo e Industria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el “Boletín Oficial de Castilla y León”, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del mencionado extracto en el “Boletín Oficial de Castilla y León”, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

**El Titular de la Consejería de Empleo e Industria**

P.S. (Acuerdo 19/2021, de 20 de diciembre, del Presidente de la Junta de Castilla y León)

**El Consejero de Economía y Hacienda**

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

